

TSJ declara constitucionalidad del decreto de emergencia económica

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a través de su Sala Constitucional, emitió la decisión N° 533, en la que se declaró la constitucionalidad del decreto de emergencia económica firmado por Nicolás Maduro.

Este decreto establece «estado de emergencia económica» en todo el país por 60 días, conforme a lo estipulado en el artículo 339 de la Constitución.

El TSJ determinó que la solicitud presentada fue revisada y concluyó que «cumple con los parámetros establecidos en la Carta Magna para garantizar la estabilidad económica y social del país en un contexto de desafíos significativos».

Este decreto fue aprobado por la Asamblea Nacional el pasado jueves 10 de abril, ante que lo envió a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para su revisión. Fue firmado por Maduro el 8 de este mes.

Nicolás Maduro dijo que este decreto surgió como respuesta a la «guerra inédita y sin precedentes» de Estados Unidos tras la aplicación de aranceles de 15% sobre el país.

Este decreto otorga facultades para dictar regulaciones excepcionales y se asoman pequeños incentivos al empresariado nacional como la suspensión del cobro de tributos nacionales, estatales y municipales y trámites administrativos, porcentajes de compra obligatoria de producción nacional o suspensión de importaciones, además de establecer mecanismos para combatir la evasión fiscal.

El decreto de emergencia económica también permite:

- Concentrar en el tesoro nacional la recaudación de las tasas y contribuciones especiales creadas por leyes y redireccionar los recursos existentes en todos los fondos disponibles a partir de hoy.
- **Suspender la aplicación de excepciones de tributos** nacionales y proceder a su recaudación.
- Adoptar todas las medidas necesarias para estimular la inversión nacional e internacional, en beneficio del desarrollo del aparato productivo, así como

la **exportaciones de rubros no tradicionales** como mecanismo para la generación de nuevas fuentes de empleo, divisas e ingresos.

- Autorizar las contrataciones que fuesen necesarias para garantizar a la población el restablecimiento de sus derechos fundamentales.
- Autorizar erogaciones con cargos al Tesoro nacional y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el presupuesto anual.
- Dictar las normas que excepcionalmente, y sin sometimiento alguno a otro poder público, **autoricen las operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos** que no estén previstas en la Ley Especial de Endeudamiento así como las que permiten ampliar los montos máximos de endeudamiento que pueda contraer la República.

Con información de TalCual